



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL
DE INGRESOS

**RESOLUCIÓN No. 201-9723
De 29 de diciembre de 2020**

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
En uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 11 del 13 de marzo de 2020, se decretó el Estado de Emergencia Nacional en toda la República, con arreglo al Artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, producto del CoVid-19.

Que el 31 de diciembre de 2020 vence el plazo para el cumplimiento de distintas obligaciones tributarias de los contribuyentes; así como para el pago de diversos tributos que administra esta Dirección General de Ingresos, incluyendo los contribuyentes que deseen acogerse a la amnistía tributaria decretada mediante Ley 99 de 2019 y a la Ley 161 de 2020 de Alivio Tributario.

Que producto de la cuarentena total ordenada por el Gobierno Nacional del 04 al 14 de enero de 2021, mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se hace indispensable ampliar y brindar a los contribuyentes todas las facilidades, a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, dentro de los plazos legalmente establecidos, por lo que

RESUELVE:

PRIMERO: *Habilitar* el día 15 de enero de 2021, como día hábil, correspondiente al cierre del período fiscal 2020, para los efectos de todos los trámites de los contribuyentes, así como para aceptar los pagos de todos aquellos tributos que administra esta Dirección General de Ingresos, que no hayan sido realizados hasta el 31 de diciembre de 2020, incluyendo el pago con amnistía según la Ley 99 de 2019 y la Ley 161 de 2020.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


PABLO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos

